



**EL ILMO. SR. DON JOSE ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT,
CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 11 de junio de 2012 la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó, entre otras cosas, aprobar el inicio del expediente de contratación, el gasto plurianual, autorizar el gasto correspondiente así como disponer la apertura del procedimiento abierto.

2.- Tras la realización de los trámites pertinentes relativos a la publicidad de la licitación y finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, participaron las tres empresas que se indican a continuación:

- 1.- SUCESORES DE MIGUEL HERREROS, S.A., CIF A- 38044640
- 2.- ARTESANIA TEXTIL CANARIA S.L.U., CIF B.38597142
- 3.- EL CORTE INGLES S.A. ,CIF A-28017895

3.- Celebrada la 1ª reunión de la preceptiva Mesa de Contratación el día 22 de agosto de 2012, por la misma se detectan una serie de defectos u omisiones en la documentación presentada por las empresas licitadoras en los sobres nº 1. La 2ª reunión de la Mesa de contratación celebrada el día 19 de septiembre comprueba la subsanación de la documentación general, admitiendo a las tres empresas licitadoras anteriormente mencionadas y se procede a la apertura de las cajas que contienen las muestras presentadas y de los sobres nº2 de cada una de las empresas (proposición relativa a los criterios de adjudicación números 2 (características estéticas y funcionales de las prendas) y 3 (servicio de venta y posventa) no evaluables mediante cifras o porcentajes. .En la 3ª reunión celebrada el día 13 de noviembre se admite en todos sus términos el informe técnico relativo a la valoración de los citados criterios y se procede a la apertura del sobre nº 3 (proposición económica y plazos de entrega) únicamente de la empresa

ARTESANIA TEXTIL CANARIAS SLU, tras haber sido desechadas las otras dos citadas por no presentar las muestras exigidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, informe que se reproduce literalmente:

“INFORME DE VALORACION”

Por parte de la Mesa de contratación constituida para el “contrato de suministro de uniformidad del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, se remitió al Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación las muestras presentadas por las empresas licitadoras para comprobar su adecuación a lo señalado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y valorar las ofertas presentadas por las empresas licitadoras.

Tales muestras fueron exigidas por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a efectos de determinar la calidad mínima de la citada uniformidad en base a su composición.

Tras el citado examen se comprueba que alguna de las prendas no cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rigen la referida contratación, por lo que este Servicio solicitó de la empresa una aclaración relativa al no cumplimiento de la composición exigida:

SUCESORES DE MIGUEL HERREROS S.A.

La notificación a la empresa fue hecha por correo electrónico el día 15 de octubre de los corrientes a las 15:07 y leída el mismo día a las 15:40. Trascurrió el plazo reglamentario sin haber aportado escrito alguno de aclaración de lo requerido.

En el se relacionan las muestras aportadas que no cumplen la composición exigida

| Referencia | Descripción | Composición exigida PPT | Composición presentada por la empresa |
|------------|--|--|---------------------------------------|
| 006 | Pantalón de vestir masculino | Lana fría 55%, poliéster 45 o microfibra 100% poliamida | 40% poliéster y 60% algodón |
| 007 - 008 | Pantalón o falda de vestir femenino | Lana fría 55%, poliéster 45 o microfibra 100% poliamida | 55% poliéster y 45% lana |
| 011 | Rebeca azul marino | 65% poliéster, 35% algodón | No lleva etiqueta de composición |
| 013 | Jersey azul marino | 65% poliéster, 35% algodón | 100% acrílico |
| 014 | Chaquetas de vestir azul marino masculino y femenino | Lana fría 55%, poliéster 45 o microfibra 100% poliamida | 55% poliéster, 45% lana |
| 015 | Cazadora azul marino | 65% poliéster, 35% algodón | 100 poliéster |
| 018 | Chubasquero | 100% poliéster | 100% nylon |

| | | | |
|-----|--|----------------------|--|
| | azul | | |
| 024 | Mono azul marino | Algodón 100% | 55% poliéster, 35 % algodón |
| 025 | Guantes de cuero de color negro, hidrófugo | Cuero de color negro | No cumple con lo exigido en cuanto a composición y color |

No presenta muestra de zapato de señora.

ARTESANIA TEXTIL CANARIA S.L.U.

La notificación fue hecha asimismo por correo electrónico el mismo día antes señalado y a la misma hora y el escrito de aclaración tuvo entrada en esta Corporación el día 17 de octubre por lo se admite dada su entrega en tiempo y forma. En el se relacionan las muestras aportadas que no cumplen la composición exigida:

| Referencia | Descripción | Composición exigida PPT | Composición presentada por la empresa |
|------------|---|----------------------------|--|
| 009 | Pantalón azul marino con refuerzos y multibolsillos | 100 % algodón | 65% poliéster, 35% algodón |
| 010 | Pantalón gris con refuerzos y multibolsillos | 100 % algodón | 65% poliéster, 35% algodón |
| 011 | Rebeca azul marino | 65% poliéster, 35% algodón | 50% acrílico, 50% lana |
| 018 | Chubasquero | 100% poliéster | Nylon |
| 025 | Guantes de cuero de color negro, hidrófugo | Cuero color negro | No cumple con lo exigido en cuanto a composición y color |

EL CORTE INGLES S.A.U

La notificación fue enviada también el día 15 de octubre a las 15:07. Consta que llegó a sus servidores pero no confirmada la lectura. Por ello se envía otra notificación por correo electrónico a la dirección que fue indicada en la documentación aportada el día 17 a las 15:54 y confirmado que llegó al servidor del destinatario. Después de una llamada telefónica a la persona responsable, se recibe desde otra dirección de correo electrónico la confirmación del recibo a las 15:38. Se recibe el escrito de aclaración de las muestras el día 18 de los corrientes, por lo que se admite su entrega.

Muestras aportadas que no cumplen la composición exigida:

| Referencia | Descripción | Composición exigida PPT | Composición presentada por la empresa |
|------------|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 002 | Camisa de vestir azul celeste femenina no lleva bolsillo en la parte izquierda | Necesito bolsillo | |
| 004 | Polos de color azul marino y naranja de protección civil. | Debe llevar etiqueta con 100% algodón | No lleva etiqueta de composición |
| 006 | Pantalón de vestir masculino | | 40% poliéster y 60% algodón |
| 007 | Pantalón de vestir femenino | | 55% poliéster y 45% lana |
| 008 | Falda de vestir | | 55% poliéster |

| | | | |
|-----|--|-------------------------|-------------------------|
| | | | y 45% lana |
| 013 | Jersey azul marino con refuerzos | | 100% acrílico |
| 014 | Chaquetas de vestir azul marino masculino y femenino | | 55% poliéster, 45% lana |
| 018 | Chubasquero | | 100% nylon |
| 015 | Cazadora azul marino | | 100% poliéster |
| 025 | Guantes de cuero de colore negro, hidrófugo | Cuero y de color negro. | No cumple con el color. |

En los respectivos escritos presentados por las empresas **ARTESANIA TEXTIL CANARIA S.L.U.** y **EL CORTE INGLES S.A.U** se relacionan cada una de prendas por las que se solicitó una aclaración, exponiendo dichas empresas las razones de la diferente composición de las muestras presentadas.

No obstante las aclaraciones expuestas y que constan en el expediente y con respecto únicamente aquellas prendas cuyas muestras no fueron entregadas ajustándose a la composición exigida en los PPT como requisito previo a efectos de poder proceder a la valoración de cada uno de los criterios contenidos en los sobres nº 2 (características estéticas y funcionales de las prendas y servicio de venta y posventa) y sobres nº3 (proposición económica y plazo de entrega) se concedió de nuevo a las dos citadas empresas licitadoras un plazo de 3 días hábiles para presentar las muestras con la composición exigida, indicándoles expresamente que en caso contrario no se podría realizar, en condiciones de igualdad, la valoración de los criterios enumerados anteriormente.

A la empresa **ARTESANIA TEXTIL CANARIA S.L.U** se le requiere que aporte las siguientes prendas con la composición exigida:

--Pantalón azul marino y gris con refuerzos y multibolsillos (Ref 009 y 010)

Se exige 100% algodón

-Rebeca con bolsillos (Ref 011).

Debe aportarse la composición exigida en los pliegos. (55 poliéster y 35% algodón)

-Chubasquero impermeable (Ref 018.)

- Se exige lo requerido :100% poliéster.

-Guantes de cuero (Ref 025).

Se admitirán los guantes piel vacuno siempre y cuando cumplan la normativa EN-388 con protección de riesgo mecánico.

A la empresa **EL CORTE INGLES S.A.U** se le requiere que aporte las siguientes restantes prendas con la composición exigida:

-Camisa de vestir celeste femenina (Ref 002)

Los bolsillos en una blusa femenina no impide entallarla, así se exige en los Pliegos y las otras empresas licitadoras si presentan muestras de blusas femeninas entalladas y con el respectivo bolsillo.

-Polos de protección civil (Ref 004)

Se exige la muestra con la etiqueta incorporada. No basta la aportación de un boceto ni que la entrega, caso de ser adjudicatarios, se hará en la calidad exigida.

Pantalón de vestir masculino (Ref 006)

Se requiere la composición exigida. La lana fría exigida en los PPT se justifica porque confiere al tejido de lana una mas firme y duradera resistencia al agua y que se obtiene a través de humidificación en baño de agua fría, por eso su nombre "tejido fresco o lana fría"

- Pantalón de vestir femenino (Ref 007) y falda de vestir femenino (Ref 008)

No se cumple igualmente lo exigido en los PP, por lo que se requiere la composición que allí se detalla.

- Rebeca con bolsillos (Ref 011).

Se exige igualmente la composición detallada en los PPT

-Jersey con refuerzos (Ref 013)..

Aportan un jersey 100% acrílico que no responde a lo exigido.

-Chaqueta de vestir masculino y femenino Ref (014)

Reproducimos lo antes dicho en cuanto al pantalón masculino y femenino y falda femenina.

- Cazadora azul marino (Ref 015)

Sin perjuicio de que el argumento señalado de que el recubrimiento de pvc y acabado ripstop proporciona mayor protección al frío y su forro polar de 350gr/m2 permite una mayor retención del calor puede ser aceptable, no se puede admitir en esta contratación ya que esos materiales no se exigieron en los PPT y no es susceptible de valoración.

-Chubasquero impermeable (Ref 018.).

Se exige lo requerido 100% poliéster.

El día 5 de noviembre de los corrientes tiene entrada en esta Corporación Local la documentación siguiente:

En cuanto a la empresa **ARTESANIA TEXTIL CANARIA S.L.U.** presenta las restantes muestras requeridas conforme a lo exigido en los PPT.

Y en cuanto a la empresa **EL CORTE INGLES S.A.U** presenta escrito manifestando que se remiten a lo ya aclarado anteriormente en escrito presentado de fecha 18 de octubre de los corrientes, por lo que no aportan nada nuevo al respecto..

A la vista de la documentación presentada por las empresas en la documentación de referencia y las aclaraciones solicitadas y efectuadas por las empresas, las firmantes del presente informe proponen a la Mesa de contratación la aplicación del Art 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas que dispone que "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.", y en consecuencia desechan a las empresas "SUCESORES DE MIGUEL HERREROS S.A. y EL CORTE INGLES S.A.U debido a que tras las aclaraciones solicitadas a las mismas, no cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de lo expuesto anteriormente se procede a la valoración de los criterios de adjudicación del sobre nº 2 solo respecto a la empresa **ARTESANIA**

TEXTIL CANARIA S.L.U por cumplir con lo exigido en los PPT en cuanto a composición de las muestras aportadas relativas al objeto de la presente valoración:

Se transcribe la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el fin de realizar la misma

“- Valoración del criterio relativo a las características estéticas y funcionales de las prendas: el criterio de valoración será del 10%.

Para la valoración del presente criterio se deberá realizar, por parte de las empresas licitadoras, la aportación de muestras de las prendas solicitadas, para comprobar in situ, la adecuación a las características funcionales de las prendas a suministrar, así como el diseño y demás características estéticas de las mismas, ya que en este criterio se valoraran aspectos de los uniformes tales como la funcionalidad y adaptabilidad a la persona y a los trabajos y tareas a realizar, su comodidad, tonalidad, su combinación con las restantes prendas que componen los uniformes, etc.

- y el servicio de venta y posventa: el criterio de valoración será del 15%. Los licitadores deberán señalar los servicios que se comprometen a prestar relativos a la venta y posventa de las prendas a suministrar. En este sentido se valoraran entre otros, que en su caso, puedan ofertar el licitador, los siguientes extremos:

a) (5%) Lugar en el que se ubiquen las instalaciones de la empresa, a los efectos de prueba y medición de prendas, según lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- se otorgara un 5% a la empresa cuya sede radique en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y 2%, a las situadas en municipios colindantes.

b) (5%) Medios materiales y personales para proceder a la medición y prueba de las prendas a personal de esta Corporación, la realización de los arreglos que, en su caso, hayan de ser realizados para adaptar las prendas a las medidas y tallas del personal al servicio de la Corporación, así como para adaptarlas a las medidas y necesidades que precise cada uno de ellos. La valoración de este criterio de adjudicación se realizara aplicando un método comparativo de las ofertas que se presenten entre si.

c) (5%) Garantía de las prendas a suministrar, por ejemplo, la reparación, mantenimiento, reposición de prendas, u otras circunstancias que respondan de defectos o vicios de fabricación de la pieza suministrada. El plazo de garantía comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de las prendas por la Administración y será, como mínimo, de seis meses. “

Comenzamos a valorar los distintos aspectos del criterio en cuestión:

No se ha tenido en cuenta, a la hora de valorar los datos correspondientes al sobre numero 2, el hecho de que aparezcan en el mismo ciertas menciones al plazo de entrega) que debiera estar contenido en el sobre numero 3. no incidiendo en la valoración de los criterios contenidos en el sobre nº2.

- Valoración del criterio relativo a las características estéticas y funcionales de las prendas

Para valorar las características estéticas y funcionales de cada una de las prendas la funcionaria que suscribe el presente informe se probó cada una de ellas, valorando en primer lugar el diseño, la comodidad de la misma y teniendo en cuenta su adaptación a la tarea concreta del usuario de la misma.

En cuanto al diseño es de destacar:

Los trajes de vestir masculino y femenino (pantalón o falda y chaqueta), el pañuelo de señora, la corbata (presenta dos modelos una sin nudo y otra con nudo, los calcetines (presentando 4 muestras de diferente composición), medias de señora con tres muestras diferentes (dos medias cortas de alturas diferentes y un panty de descanso), zapatos de caballero (presenta dos modelos) y el zapato de señora con dos modelos (uno bajo y otro de salón).

En cuanto a la comodidad y funcionalidad de las prendas fue objeto de apreciación por parte de la persona que probó todas ellas la adaptabilidad, suavidad en la textura de los tejidos y comodidad.

En base a lo expuesto, la valoración de este criterio asciende al **10 %**

- El servicio de venta y posventa

En cuanto al porcentaje del 5% relativo al lugar en el que se ubiquen las instalaciones de la empresa a los efectos de prueba y medición de las prendas, si bien la empresa ofrece desplazarse el lugar de trabajo de los trabajadores para la toma de las medidas, considera conveniente realizar esta tarea en el domicilio social de la empresa, por lo que conforme a lo dispuesto en los PPT la valoración de este criterio es de un **2%**.

En cuanto al 5% que se otorga a los medios materiales y personales con los que cuenta para proceder a la medición y prueba de las prendas la empresa ofrece realizar el tallaje completo de cada prenda, un taller de sastrería a través de una posible subcontratación, así como dos personas dedicadas a tales tareas, por lo que se concede el **5%**.

En relación al 5% relativo al plazo de garantía de las prendas a suministrar y por un mínimo de seis meses, la empresa ofrece un plazo de garantía de UN AÑO, por lo que considerando que esta Corporación Local tiene la obligación de suministrar cada año la uniformidad al personal objeto de esta valoración, se concede en este punto un **5%** al entender que el máximo plazo de la vida del uniforme que se suministra.

La puntuación en este criterio asciende al **12 %**

En resumen, la valoración del sobre nº2 de la empresa es la siguiente:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA | PUNTUACIÓN |
|--|-------------------|------------|
| Características estéticas y funcionales de las prendas | 10% | 10% |
| El servicio de venta y postventa | 15% | 12% |
| | Total | 22% |

4.- Y en la 4ª reunión celebrada el día 20 de noviembre se admite el informe técnico emitido para la valoración de la proposición económica (precio, criterio de adjudicación nº1) y plazos de entrega (criterio de adjudicación nº4) y se acuerda que se eleve al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a la empresa **ARTESANIA TEXTIL CANARIA SLU**, acta que se reproduce literalmente:

“En Santa Cruz de Tenerife, a **20 de noviembre de 2012**, siendo las trece horas quince minutos, en el despacho del Sr. Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte situado en la planta 1ª del edificio municipal sito en la calle Elias Bacallado 2-A, Ofra, se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de **“UNIFORMIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**

SANTA CRUZ DE TENERIFE”, mediante procedimiento abierto, enviado el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea el día 12 de abril de 2012 y publicado el día 14 del mismo mes y año y en el Boletín Oficial del Estado el 10 de abril de 2012.

La referida Mesa está integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente, Don Alberto Bernabé Teja, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación y en materia de Tecnología y Protección de Datos Personales,
- Como vocales:
 - Don Francisco Sánchez Pérez, Director General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación.
 - Doña M^a Isabel Molina Moreno, Jefa del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación.
 - Don Juan Royo Iranzo, por delegación del Asesor Jurídico Municipal.
 - Doña Elena González González, por delegación de la Intervención General de Fondos.
- Y como secretaria, Doña Purificación Alejandrina Santaella Hernández, Técnico de Administración General del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación.

Constituida la Mesa de contratación al existir el quórum necesario, los miembros de la misma aprueban por unanimidad el informe técnico emitido para la valoración de la proposición económica (precio, criterio de adjudicación nº1) y plazos de entrega (criterio de adjudicación nº4) del contrato de suministro de uniformidad del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en los términos definidos en la cláusula 10^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la oferta presentada por la empresa **ARTESANIA TEXTIL CANARIA SLU**, que se reproduce literalmente a continuación:

“Tras la celebración de la 3^a Mesa de Contratación del procedimiento de contratación antes referido, el Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación por encargo de la misma, se hace cargo de la documentación contenida en el sobre número 3º “Proposición económica (precio, criterio de adjudicación nº1) y plazo de entrega (criterio de adjudicación nº4) del contrato de suministro de uniformidad del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife” de la empresa ARTESANIA TEXTIL CANARIA SLU con CIF número B38597142, con el fin de realizar el oportuno informe de valoración en los términos definidos en la cláusula 10^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP),” el cual pasamos a transcribir:

“La valoración de la oferta económica se efectuará aplicando un sistema de proporcionalidad, respondiendo a la premisa básica de que las ofertas de precio inferior obtengan una mayor puntuación y, las de precio superior, una puntuación menor. El criterio de proporcionalidad a emplear atribuirá la puntuación máxima a la oferta más reducida, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = N * \text{Min./Of.}$$

P = puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

N = porcentaje máximo que se otorga al presente criterio de adjudicación.

Min. = oferta mínima.

Of. = oferta que se está valorando..

Obtenida la puntuación de cada una de las empresas licitadoras se procederá a ordenar las ofertas en orden decreciente para aplicar, posteriormente un índice corrector a todas las empresas excepto a aquella que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (otorgando como puntuación mínima cero puntos), Así:

$$PF= VI- (P*2)$$

Donde:

PF= Puntuación final de la oferta a valorar en el presente criterio

VI= Valor de la oferta a valorar conforme a la fórmula anterior.

P= Puesto obtenido en el orden de las ofertas

En los precios ofertados por la empresa adjudicataria se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que les pueda ocasionar la realización de los contratos que de la misma deriven, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22ª del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de arreglos, entrega y transporte de los bienes a suministrar hasta el lugar convenido.

La valoración del plazo de entrega se efectuará aplicando un sistema de proporcionalidad, respondiendo a la premisa básica de que las ofertas de plazo de entrega inferior obtengan una mayor puntuación y, las de plazo de entrega superior, una puntuación menor. El criterio de proporcionalidad a emplear atribuirá la puntuación máxima a la oferta más reducida, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = N * \text{Min.}/\text{Of.}$$

P = puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

N = porcentaje máximo a otorgar al presente criterio de adjudicación.

Min. = oferta mínima.

Of. = oferta que se está valorando..

Para la obtención de la puntuación final de todos los criterios de adjudicación se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.
2. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.
3. En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración, serán preferentes las proposiciones de las empresas que:
 - Tengan en su plantilla un número de personas con discapacidad superior al 2 por 100.
 - Dispongan de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

4. Se dediquen específicamente a la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, debidamente justificado

Pasamos a valorar cada uno de los criterios:

I.- PORCENTAJE DE DESCUENTO

La citada empresa en el modelo de proposición económica contenido en el sobre 3º, señala el siguiente porcentaje de descuento a aplicar a las prendas: 21,35%, cuyo contenido se transcribe literalmente

“ ANEXO I MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA ROPA DE TRABAJO REGLAMENTARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

Doña. Mercedes Pérez Almazán, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, Teléfono 922 633 424, D.N.I. nº 43.770.981-A, en representación de ARTESANÍA TEXTIL CANARIA S.L.U., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del suministro de la ropa de trabajo reglamentaria del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, declara expresamente aceptar el contenido íntegro de los mismos, comprometiéndose a realizar el servicio de referencia por el importe total definido en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, realizando los siguientes porcentajes de baja

- porcentaje de baja a aplicar a todas las prendas 21,35 %
- Relación de cada una de las prendas señalando para cada una de ellas, su precio efectuado el descuento y el importe total, dependiendo de las unidades a suministrar en la forma siguiente:

| ARTÍCULOS | UNIDADES APROXIMADAS | PRECIO POR UNIDAD FIJADO POR LA ADMINISTRACIÓN | PRECIO OFERTADO POR LA EMPRESA | PRECIO TOTAL |
|--|----------------------|--|--------------------------------|--------------------------------|
| CAMISAS DE VESTIR AZUL CELESTE MASCULINO. Rf:001 | M/L 31 M/C 163 | M/L 22 € M/C 18 € | M/L 17,30 € M/C 14,16 € | M/L 536,39 € M/C 2.307,59 € |
| CAMISAS DE VESTIR AZUL CELESTE FEMENINO. Rf: 002 | M/L 27 M/C 27 | M/L 22 € M/C 18 € | M/L 17,30 € M/C 14,16 € | M/L 467,18 € M/C 382,24 € |
| POLOS AZUL CELESTE. Rf: 003 | 171 | 12 € | 9,44 € | 1.613,90 € |
| POLOS AZUL MARINO Y NARANJA. Rf: 004 | 100 | 20 € | 15,73 € | 1.573,00 € |
| CAMISETAS AZUL CELESTE. Rf: 005 | 2 | 10 € | 7,87 € | 15,73 € |
| PANTALONES DE VESTIR AZUL MARINO MAASCULINO. Rf: 006 | 62 | 40 € | 31,46 € | 1.950,52 € |
| PANTALONES DE VESTIR AZUL MARINO FEMENINO Rf: 007 | 14 | 40 € | 31,46 € | 440,44 € |

| | | | | |
|--|---------------------------|------|---------|------------|
| FALDA DE VESTIR AZUL MARINO. Rf: 008 | 14 | 40 € | 31,46 € | 440,44 € |
| PANTALÓN MULTIBOLSILLOS AZUL MARINO. Rf: 009 | 92 | 40 € | 31,46 € | 2.894,32 € |
| PANTALÓN MULTIBOLSILLOS GRIS. Rf: 010 | 72 | 40 € | 31,46 € | 2.265,12 € |
| REBECA AZUL MARINO. Rf: 011 | 16 | 35 € | 27,53 € | 440,44 € |
| JERSEY AZUL MARINO. Rf: 012 | 15 | 35 € | 27,53 € | 412,91 € |
| JERSEY CON REFUERZOS AZUL MARINO. Rf: 013 | 67 | 35 € | 27,53 € | 1.844,34 € |
| CHAQUETA DE VESTIR AZUL MARINO. Rf: 014 | MASCULINO 5 FEMENINO 9 | 60 € | 47,19 € | 660,66 € |
| CAZADORA AZUL MARINO. Rf: 015 | 24 | 26 € | 20,45 € | 490,78 € |
| CORBATA AZUL MARINO. Rf: 016 | 62 | 18 € | 14,16 € | 877,73 € |
| PAÑUELO AZUL MARINO. Rf: 017 | 28 | 10 € | 7,87 € | 220,22 € |
| CHUBASQUERO AZUL MARINO. Rf: 018 | 74 | 18 € | 14,16 € | 1.047,62 € |
| CINTURÓN NEGRO. Rf: 019 | 112 | 18 € | 14,16 € | 1.585,58 € |
| CALCETINES NEGROS. Rf: 020 | 532 | 3 € | 2,36 € | 1.255,25 € |
| MEDIAS AZUL MARINO. Rf: 021 | 28 | 3 € | 2,36 € | 66,07 € |
| ZAPATOS NEGROS. Rf: 022 | 137 | 45 € | 35,39 € | 4.848,77 € |
| BOTAS NEGRAS. Rf: 023 | 37 | 60 € | 47,19 € | 1.746,03 € |
| MONO AZUL MARINO. Rf: 024 | 45 | 18 € | 14,16 € | 637,07 € |
| GUANTES. Rf: 025 | 76 | 5 € | 3,93 € | 298,87 € |
| GORRA AZUL MARIN. Rf: 026 | 127 | 4 € | 3,15 € | 399,54 € |

TOTAL: 31.718,76 €

** M/L: Manga Larga

** M/C: Manga Corta"

Siendo solo la empresa ARTESANIA TEXTIL CANARIA SAU objeto de valoración y aplicando la fórmula prevista en La cláusula 10ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para valorar la proposición económica, obtiene la mayor puntuación: 60%

II.- PLAZOS DE ENTREGA

Los PPT señalan que la entrega deberá realizarse en un plazo máximo de dos meses (o menor si así se ofertara por el adjudicatario) desde la toma de tallas del personal.

La empresa diferencia plazos de entrega dependiendo de la prenda a suministrar. Por ello se ha procedido a hallar la media aritmética de los plazos señalados y ha

resultado 24 días como plazo para proceder al suministro de las prendas contratadas.

Partiendo del hecho de que el citado plazo no excede del máximo previsto en los PPT y aplicando la fórmula de valoración del plazo de entrega también previsto en la cláusula 10ª de los citados pliegos, la empresa obtiene la máxima puntuación: 15%.

A la vista de lo expuesto, la valoración de los criterios contenidos en el sobre nº3 de la empresa, objeto de valoración, es la siguiente:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA | PUNTUACIÓN |
|-----------------------|-------------------|------------|
| Proposición económica | 60% | 60% |
| Plazos de entrega | 15% | 15% |
| | Total | 75% |

Por su parte, la valoración efectuada de los criterios del sobre nº2 de la empresa, objeto de valoración, fue la siguiente:



| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA | PUNTUACIÓN |
|--|-------------------|------------|
| Características estéticas y funcionales de las prendas | 10% | 10% |
| El servicio de venta y postventa | 15% | 12% |
| | Total | 22% |

Visto cuanto antecede, la puntuación final obtenida por la empresa ARTESANIA TEXTIL CANARIA SAU respecto a los criterios I, II, III y IV de la cláusula 10ª de PCAP asciende a 97%.”

A la vista de lo expuesto, la Mesa de contratación acordó, por unanimidad, elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad la propuesta de adjudicación a la empresa **ARTESANIA TEXTIL CANARIA SLU** y por el presupuesto máximo de **122.202,20€.**”

5º.- En cuanto al presupuesto de adjudicación a la empresa **ARTESANIA TEXTIL CANARIA SLU**, por un importe máximo de **122.202,20€**, se ha de advertir que, durante la tramitación del presente expediente se produjo un incremento legal del tipo del IGIG de un 5% al 7%, conforme a la Ley de Medidas Administrativas y de Modificación de Normas Tributarias, cuya entrada en vigor se produjo el uno de julio del presente año, que deberá ser asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

6º.- Con fecha 5 de diciembre de 2012 se emite Decreto del Sr. Concejal del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte de este Ayuntamiento por el cual se resuelve lo siguiente:

*“ÚNICO: Requerir a la empresa **ARTESANÍA TEXTIL CANARIA S.L.U. CIF B.38597142**, a efectos de que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, de conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la cual asciende a la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS, QUINCE CÉNTIMOS (5.819,15€).”*

7º.- Con fecha de registro de entrada 19 de diciembre de 2012, nº 2012095477, la empresa **ARTESANÍA TEXTIL CANARIA S.L.U. CIF B.38597142** presenta la documentación solicitada.

8º.- Visto el informe favorable de la Intervención General Municipal, de fecha 16 de enero de 2013.

9º.- En cuanto a la garantía definitiva, obra al efecto en el expediente escrito presentado por la empresa licitadora en el que se solicita que ésta se preste por retención de parte del precio, en la forma establecida en el artículo 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La cláusula 15 in fine PCAP establece que *“La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación (Art. 160 del TRLCSP).*

SEGUNDO: De conformidad con la cláusula 16ª *“... El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”*

TERCERO: Según el cláusula 17ª *“Siendo el contrato susceptible de recurso especial, conforme al Art. 156.3 del TRLCSP la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez*

transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. “

Al citado documento administrativo de formalización del contrato, se le unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

CUARTO: Y dispone la cláusula 3ª *“En el presente contrato el órgano de contratación que actúa en nombre de este Excmo. Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la base 20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio en vigor.*

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

No obstante se estará a lo dispuesto en la normativa local vigente en relación a las delegaciones en materia de contratación en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”.

QUINTO.- El presente expediente está sometido a fiscalización Previa Limitada de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de abril de 2011.

SEXTO.- El Decreto que se adopte en relación a este asunto debe someterse a fe pública con arreglo a lo dispuesto por Decreto de Alcaldía de 14 de junio de 2011.

III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, quien suscribe el presente informe propone elevarlo a conocimiento del órgano de contratación, al objeto de que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Adjudicar el contrato del suministro de uniformidad del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la empresa **ARTESANIA TEXTIL CANARIA S.L.U. CIF B.38597142**, por un importe de **CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (124.529,85€)**, IGIC incluido, siendo el importe base de licitación de **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (116.383,04€)** y el correspondiente al IGIC de **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (8.146,81€)**, conforme a lo expuesto en los antecedentes del presente informe.*

SEGUNDO: *Autorizar y disponer el gasto, reflejado en los documentos contables, en fase AD, que a continuación se detallan:*

-a) Documentos contables, en fase AD, correspondientes al año 2013:

| APLICACION PRESUPUESTARIA | NÚMERO DE APUNTE PREVIO | IMPORTE |
|--------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| 01170.920K0.22104.15000 | 920130000015 | 25.883,80 € |
| 04120.93310.22104.32501 | 920130000016 | 8.464,05 € |
| 04120.32100.22104.32601 | 920130000017 | 11.209,52 € |
| 04120.17100.22104.32301 | 920130000018 | 14.266,67 € |
| 04170.13300.22104.41000 | 920130000019 | 402,78 € |
| 04170.13400.22104.42000 | 920130000020 | 2.038,10 € |

-b) Documentos contables, en fase AD, correspondientes al año 2014:



| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | NUMERO DE APUNTE PREVIO | IMPORTE |
|--------------------------------------|------------------------------------|----------------|
| 01170.920K0.22104.15000 | 920139000014 | 25.883,80 € |
| 04120.93310.22104.32501 | 920139000015 | 8.464,05 € |
| 04120.32100.22104.32601 | 920139000016 | 11.209,52 € |
| 04120.17100.22104.32301 | 920139000017 | 14.266,67 € |
| 04170.13300.22104.41000 | 920139000018 | 402,78 € |
| 04170.13400.22104.42000 | 920139000019 | 2.038,10 € |

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el Art. 154 del Real*

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: *Formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.*”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación y con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero 2013.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

